

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN
Nomenclatura :	AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

Ruc/código :	20486429268	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	FADE S.A.C.	Hora de envío :	21:34:17

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia en la especialidad

Se requiere acreditar un monto facturado en ejecución de obras similares la cual CONTENGA COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES

ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES EN UN CONTRATO: Obras provisionales.

¿ Obras Preliminares.

¿ Movimiento de Tierras

¿ Tubería Perfilada

¿ Buzones.

¿ Mitigación de Impacto Ambiental Plan de Monitoreo Arqueológico

Al respecto señalamos que dicha exigencia contravendría lo establecido por el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, afectando los principios de libertad de concurrencia, legalidad, igualdad de trato, conforme a lo siguiente:

7. En el escenario antes descrito, no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación

¿experiencia del postor en la especialidad¿, exijan que se acrediten ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Asimismo advertir que la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, es un pronunciamiento del 28 de enero de 2022 el cual es un criterio aplicable en un caso particular y el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE es un pronunciamiento de diciembre de 2023, siendo obligatorio su cumplimiento por las entidades públicas conforme lo establece el artículo 130 del Reglamento de la Ley 30225.

Por lo que, solicitamos suprimir el requerimiento de las partidas para la experiencia en la especialidad, evitando la nulidad del procedimiento de selección

por transgresión normativa al acuerdo de sala plena y al principio de legalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b Página: 62

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

acuerdo de sala plena 002-2023/TCE y al principio de legalidad.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Análisis respecto de la consulta u observación: DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

---

Específico

3.1

b

62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

acuerdo de sala plena 002-2023/TCE y al principio de legalidad.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

demostrar que cuentan con determinada experiencia en la ejecución de obras similares a la que la entidad pretende contratar Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

Ruc/código : 20486429268

Nombre o Razón social : FADE S.A.C.

Fecha de envío : 13/05/2024

Hora de envío : 21:34:17

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de selección en beneficio de mayor participación de postores ampliar la terminología establecida en la experiencia en la especialidad a MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACION DEL: SERVICIO DE SANEAMIENTO Y/O AGUA Y DESAGUE Y/O AGUA POTABLE Y/O SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL. de SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMA DE SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y/O SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O SANEAMIENTO INTEGRAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y/O SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y/O TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y/O SISTEMAS DE RIEGO , Debido a que se comprende las definiciones de obras similares que agua potable, saneamiento, alcantarillado, entre otros habiendo mayor pluralidad de postores en atención al principio de libertad de concurrencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

**Literal:** b

**Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con determinada experiencia en la ejecución de obras similares a la que la entidad pretende contratar Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

Ruc/código :	20609290928	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	ROSPAL GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:30:32

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicito a la entidad suprimir todos estos requerimientos camuflados y escondidos de todos los extremos de las bases para la presentación de las ofertas, ya que se debe tomar en cuenta que incluir declaraciones juradas u otros documentos adicionales se contraponen a lo indicado en las bases estándar aprobadas por el OSCE , Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que solo sean OBLIGATORIOS LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.1 Y 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, de no considerarlo así se estaría vulnerando los principios que rigen a las contrataciones y se estaría comunicando tal hecho al órgano de control institucional y la contraloría general de la república.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con determinada experiencia en la ejecución de obras similares a la que la entidad pretende contratar Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

Ruc/código :	20609290928	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	ROSPAL GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:30:32

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ESPECIFICO

NOTA IMPORTANTE

En lo sucesivo el Comité de selección, pretende por intermedio del Área usuaria Direccionar el presente procedimiento de selección al establecer en los Términos de Referencia y bases estandarizadas DIFINICION DE OBRAS SIMILARES MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACION DEL: SERVICIO DE SANEAMIENTO Y/O AGUA Y DESAGUE Y/O AGUA POTABLE Y/O SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL.

Estableciendo lo siguiente: Se considerará obra similar a MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACION DEL: SERVICIO DE SANEAMIENTO Y/O AGUA Y DESAGUE Y/O AGUA POTABLE Y/O SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL.; QUE CONTENGAN COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES EN UN CONTRATO:

- ¿ Obras provisionales.
- ¿ Obras Preliminares.
- ¿ Movimiento de Tierras
- ¿ Tubería Perfilada
- ¿ Buzones.
- ¿ Mitigación de Impacto Ambiental
- ¿ Plan de Monitoreo Arqueológico

DEFINICION DE OBRAS SEGUN LAS NORMAS.

Según Opinión 030-2019-DNT, Según el Anexo Único del Reglamento define como obra a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento.

De la Opinión 030-2019-DTN, se desprende que nuestras normas se refieren como actividades a aquellas del en el Anexo único de definiciones del reglamento respecto a una Obra, esto es: Construcción, reconstrucción, Remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles. Nuestra normatividad no hace mención a la lista de partidas, títulos o sub títulos que conforman el presupuesto o valor referencial del expediente técnico, con lo que vulnera el concepto de obra similar y pasaría a ser una obra igual. La normatividad hace referencia a aquellas actividades con las que se puede definir que se trata de una obra.

Según PRONUNCIAMIENTO N° 128-2023/OSCE-DGR

Del Pronunciamiento 128-2023/OSCE-DGR, se desprende que requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

concurrancia, competencia e igualdad de trato de los postores. Cuya motivación fue sustentada con Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, Resolución N° 1416-2022-TCE-S3, Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición innecesaria que impedirían la mayor concurrancia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrancia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de partidas, títulos y subtítulos mal llamadas actividades, requeridas para considerarse como obra similar y se sometan a lo indicado en nuestro Reglamento. Por tratarse de definiciones, expresiones, entregables, subpresupuestos, subjetivos que no están establecidos en norma técnica o legal alguno.

Por lo tanto se SOLICITA AL COMITÉ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE OBRAS SIMILARES para la experiencia en la especialidad a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACION Y/O RENOVACION DEL SISTEMA DE AGUA Y/O AGUA POTABLE Y/O AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Así mismo: SOLICITAMOS SUPRIMIR, Los componentes siguientes:

- ¿ Obras provisionales.
- ¿ Obras Preliminares.
- ¿ Movimiento de Tierras
- ¿ Tubería Perfilada
- ¿ Buzones.
- ¿ Mitigación de Impacto Ambiental
- ¿ Plan de Monitoreo Arqueológico

De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contratación

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: B Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con determinada experiencia en la ejecución de obras similares a la que la entidad pretende contratar Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

Ruc/código :	20528953086	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS ROSPAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:40:55

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o plan y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006- 2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-----

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION ACLARA QUE que no se presentara ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o plan y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

Ruc/código :	20528953086	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS ROSPAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:40:55

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN EL LITERAL B, RELACIONADO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

OBSERVACION: Consideramos que resulta RESTRICTIVO solicitar como obra similar las obras de MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACION DEL: SERVICIO DE SANEAMIENTO Y/O AGUA Y DESAGUE Y/O AGUA POTABLE Y/O SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL.; QUE CONTENGAN COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES EN UN CONTRATO:

- ¿ Obras provisionales.
- ¿ Obras Preliminares.
- ¿ Movimiento de Tierras
- ¿ Tubería Perfilada
- ¿ Buzones.
- ¿ Mitigación de Impacto Ambiental
- ¿ Plan de Monitoreo Arqueológico

Ya que estas no son obras similares sino iguales al objeto de la convocatoria por que coinciden perfectamente resultando ser lo mismo y no similar.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ cambiar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACION Y/O RENOVACION DEL SISTEMA DE AGUA Y/O AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. Y suprimir los componentes y/o partidas.

De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 26      Literal: B      Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con determinada experiencia en la ejecución de obras similares a la que la entidad pretende contratar Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN

**Nomenclatura :** AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

Ruc/código :	20604063290	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA VALERIO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:49:50

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Respecto al EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en las obras similares dice, "...QUE CONTENGA COMO MINIMO LAS SIGUIENTES ACTIVADES Y/O COMPONENTES EN UN CON TRATO TALES COMO: OBRAS PROVISIONALES, OBRAS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, TUBERIA PERFILADA, BUZONES, MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO", lo cual vulnera el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD y ACUERDO SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

En el numeral III. ACUERDO de la SALA PLENA N° 002-2023/TCE, punto 5, dice lo siguiente: Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Asimismo, el ACUERDO SALA PLENA N° 002-2023/TCE, establece la manera de presentar la ¿experiencia del postor en la especialidad¿, los cuales son únicamente:

- Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

Por lo descrito, se solicita al área usuaria y al comité de selección suprimir dichos requerimientos que no se encuentran contempladas en las Bases Estándar reguladas mediante la Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD, todo con el fin de promover mayor cantidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE - OSCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con determinada experiencia en la ejecución de obras similares a la que la entidad pretende contratar Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN

**Nomenclatura :** AS-SM-5-2024-MDT/OBRAS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA ¿AMPLIACION DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DOTACIÓN DE LA ZONA DE CUSPE, MARCAHUASHAN, HUARIN Y CHIHUANHUAY DE DISTRITO DE TICLACAYAN ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO¿

---

null